

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de noviembre de 2021

**Radicado No. 2010-00800-00**

1. Se incorpora al expediente la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora, frente al requerimiento realizado en auto anterior (*fl. 813*). Así mismo, se le requiere para que indique si conoce a la cónyuge, al albacea con tenencia de bienes, a los herederos o al correspondiente curador, acreditando la respectiva calidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 del C. G. del P.

2. En atención a la petición obrante a folio 809, se requiere a la Entidad Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de julio del presenta año (*fl. 768*), a efectos de tomar posesión del cargo para el cual fue designada, momento en el cual podrá acceder al expediente y obtener toda la información necesaria para la realización del trabajo encomendado. Secretaría, ofíciase de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a vertical line that serves as a signature separator.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**